Formato Experiencia del Proponente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
PROCESO No. MC-003-2026
Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE EXAMENES Y DIAGNOSTICOS LABORALES/OCUPACIONALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CDMB, PARA LA VIGENCIA 2026. (SG-GETH-2026-021)
Proponente: HISESA SAS

RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD	% DE CONTRATACION	VALOR DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERINACION	TIEMPO TOTAL DE EJECUCCION
OPS 2022001832	REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES AL PERSONAL DE LA UINIVERSIDAD VINCULADO EN LA MODALIDADES DE CONTRATACION DE PLATAN DE CARRERA, PROVISIONAL , PLANTA TEMPORAL Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION EN EL AREA METROPOLITANA Y SEDES REGIONALES BARBOA , SOCORRO, MALAGA, BARRANCABERMEJA, SEGÚN LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR INGRESO , EGRESO , INCAPACIDADES PROLONGADAS , CAMBIOS DE OCUPACIONA , CASOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMAVITIVIDAD VIGENTE	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	100%	73.687.000	4-07-2022	15/12/2022	5 MESES
Contrato # 081/22	REALIZAR EXAMENES OCUPACIONALES PERIODICOS, EXAMEN DE APTITUD PARA TRABAJOS EN ALTURAS , EXAMEN EXPOSICION A QUIMICOS , EXAMEN DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, EXAMEN DE MERCURIOEN SANGRE, EXAMEN DE APTITUD PARA CONDUCTORES , EXAMEN DE APTITUD PARA ESPACIONS CONFINADOS	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE SANTANDER Amb s.a E.s.p	100%	44.433.400	3/08/2022	4/01/2023	5 MESES

Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.



CAROLINA SERRANO NEIRA
C.C. 63.450.384 De Floridablanca
HISESA SAS
Nit.900.960.281-6
Calle 20 #28-08 Barrio san Alonso
3168347402
Ips@Hisesa.com

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
NIT. 890.201.213 - 4
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 18

Fecha Impresion: 07/12/2022
Hora Impresion: 11:58
No. 2022001832

Fecha Elaborac.: 07/12/2022
Hoja No. 1

CORREO PARA FACTURACION ELECTRONICA: divrechu@uis.edu.co

SENORES: HISESA SAS | NIT. O C.C.: 900,960,281

DIRECCION: CARRERA 28#20-13 | TEL: 6431745 | FAX: | FONDO | UAA - PROYECTO

UAA: DIVISION DE GESTION DE TALENTO HUMANO | TEL: 6329197 | FAX: 6329197 | 1 | 3180

DETALLE DEL SERVICIO	VALOR TOTAL
(SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL -) REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES (EMOS)AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD VINCULADO EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACION DE PLANTA GENERAL PROVISIONAL, TEMPORAL, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, EN EL AREA METROPOLITANA Y SEDES REGIONAL ES SEGUN LAS NECESIDADES PRESENTADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	61,687,000.00

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES PARA CONTRATAR.

FIRMA ACEPTACION PROVEEDOR: _____ Nro. Identif: 63450.384

SUBTOTAL:	61,687,000.00
VALOR IVA:	0.00
IMPUESTO CONS:	0.00
TOTAL DE LA ORDEN:	61,687,000.00

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA

MEDICINA OCUPACIONAL

PLAN DE PAGOS PROGRAMADOS

PAGO PARCIAL Nro. 1 DEL 30% POR 18506100.00 PARA EL DIA 08/31/2022 REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES (EMOS) AL PERSO
PAGO PARCIAL Nro. 2 DEL 30% POR 18506100.00 PARA EL DIA 10/31/2022 REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONA
PAGO PARCIAL Nro. 3 DEL 40% POR 24674800.00 PARA EL DIA 12/30/2022 REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONA

CONDICIONES COMERCIALES Y/O GARANTIAS DEL CONTRATO

SUPERVISOR DEL CONTRATO: LUZ HELENA ZAFRA CARRILLO
1. POLIZA DE AMPARO DE CUMPLIMIENTO POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS. 2. POLIZA DE AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS. 3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACO TRACTUAL DEL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO Y UN PLAZO DE EJECUCION DE 4 MESES MAS. 4.ADJUNTAR CERTIFICADO PARAFISCALES Y FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL.
CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES (EMOS) AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD, VINCULADO EN LAS MODALIDADES DE CONTRATACION DE PLANTA DE CARRERA, PROVISIONAL, PLANTA TEMPORAL Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, EN EL AREA METROPOLITANA Y SEDES REGIONALES BARBOSA, SOCORRO, BARRANCABERMEJA Y MALAGA, SEGUN LAS NECESIDADES PRESENTADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA
REGIONALES BARBOSA, SOCORRO, BARRANCABERMEJA Y MALAGA, SEGUN LAS NECESIDADES PRESENTADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORM

FECHAS DEL CONTRATO

INICIACION :07/14/2022
FINALIZACION:12/31/2022

JUAN CAMILO LESMEZ PERALTA
ORDENADOR DE GASTO

CDP:2022010756 UAA:7818 $15,443,500.00 - 2022010767 UAA: 3180 $46,243,500.00 RP:2022016395 4xMil= $246,748.00

	PROCESO CONTRATACIÓN	Código	FCO. 60
	ACTA DE INICIO	Versión	03

FECHA DEL ACTA	DÍA	14	MES	07	AÑO	2022	
CONTRATO	OPS 2022001832						
OBJETO	Realizar exámenes médicos ocupacionales (EMOS) al personal de la universidad, vinculado en las modalidades de contratación de planta de carrera, provisional, planta temporal y de libre nombramiento y remoción, en el área metropolitana y sedes regionales Barbosa, Socorro, Málaga y Barrancabermeja. Según las necesidades presentadas por ingreso, egreso, incapacidades prolongadas, cambios de ocupación, casos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente						
VALOR DEL CONTRATO:	$ 61.667.000						
	Sesenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil pesos mícte						
PLAZO:	171 días calendario						
FECHA DE INICIO:	DIA/MES/AÑO		14	07		2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIA/MES/AÑO		31	12		2022	
PARTICIPANTES:							
Por parte de la UIS:	JUAN CAMILO LÉSMEZ PERALTA						
	Jefe División de Gestión del Talento Humano						
	Ordenador de gasto						
	Luz Helena Zafra Carrillo						
	Profesional División de Gestión del Talento Humano						
	Supervisor del Contrato						
Por parte del Contratista:	CAROLINA SERRANO NEIRA						
	GRUPO HISESA SAS IPS						
	Contratista						

CONSIDERANDOS:

Primero: Que se suscribió el contrato de orden de prestación de servicios N°. 2022001832 del 12/07/2022.
Segundo: Las pólizas del contrato en referencia, se encuentran debidamente aprobadas por el Ordenador del Gasto.
Tercero: Que, para dar inicio al contrato no se requiere la realización de pagos anticipados.
Cuarto: Que, se realizará envío al correo electrónico(ips@hisesa.com) designado por HISESA S.A.S. de los profesiogramas por cargos en los cuales reposa información como: funciones, peligros, riesgos y tipo de exámenes a realizar.
Quinto: Que, el proveedor HISESA SAS, garantizará la custodia y reserva de la historia clínica ocupacional según lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 y otras normas.
Sexto: Se realiza reunión entre los representantes de HISESA S.A.S. y las profesionales del Subproceso SST de la DGTH que lideran el proceso de exámenes médicos ocupacionales, se adjunta evidencia de asistencia a la reunión y compromisos de la misma.

PÓLIZAS

Aseguradora	N°. De Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia Desde (día/mes/año)	Vigencia Hasta (día/mes/año)
Suramericana	3382350-2	Calidad y correcto funcionamiento	$12.337.400	14/07/2022	01/05/2023
Suramericana	3382350-2	Cumplimiento del contrato	$12.337.400	14/07/2022	01/05/2023
Suramericana	0856045-5	Responsabilidad civil	$3.084.350	14/07/2022	01/05/2023

En constancia de lo anterior firman quienes participaron:

POR PARTE DE LA UIS:			POR PARTE DEL CONTRATISTA:		
Supervisor / Interventor del Contrato			Persona Jurídica	X	
Nombre Completo	LUZ HELENA ZAFRA CARRILLO		Nombre Completo del Representante Legal	CAROLINA SERRANO NEIRA	
Cargo	Profesional División De Gestión Del Talento Humano		Nit	900.960.281-6	
Ordenador de Gasto			Persona Natural		
Nombre Completo	JUAN CAMILO LÉSMEZ PERALTA		Nombre Completo		
Cargo	Jefe División de Gestión del Talento Humano		C.C. o Nit.		

Proyectó	Nombre completo	Pilar Suárez Galtán		
	Cargo	Profesional SST - DGTH	Contacto Telefónico:	2926

Revisó: Luz Helena Zafra Carrillo - Profesional SST - DGTH

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	FCO. 67
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	04

FECHA DEL ACTA:	Lugar: UIS	15	12	2022
CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios N° **2022001832**			
OBJETO	Realizar exámenes médicos ocupacionales (EMOS) al personal de la universidad, vinculado en las modalidades de contratación de planta de carrera, provisional, planta temporal y de libre nombramiento y remoción, en el área metropolitana y sedes regionales Barbosa, Socorro, Málaga y Barrancabermeja. Según las necesidades presentadas por ingreso, egreso, incapacidades prolongadas, cambios de ocupación, casos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día/Mes/Año	14	07	2022
PLAZO INICIAL	171 días calendario			
PLAZO ADICIONAL	No Aplica			
FECHA DE TERMINACIÓN	Día/Mes/Año	31	12	2022
VALOR INICIAL	**$ 61.687.000**			
	Sesenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil pesos			
VALOR ADICIONALES	**$ 12.000.000**			
	Doce millones			
VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 73.687.000**			
	Setenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil pesos			
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 73.687.000**			
	Setenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil pesos			
	PARTICIPANTES			
CONTRATANTE	Universidad Industrial de Santander - UIS			
	JUAN CAMILO LESMEZ PERALTA			
	Ordenador de Gasto			
	LUZ HELENA ZAFRA CARRILLO			
	Supervisor/ Interventor			
CONTRATISTA	CAROLINA SERRANO NEIRA			
	GRUPO HISESA SAS IPS			
	Representante Legal			

CONSIDERANDOS

Nota: En el campo correspondiente usted puede agregar o eliminar las consideraciones que crea pertinentes

El día 15/12/2022, se reunieron los mencionados participantes, con el objeto de realizar de común acuerdo Acta de Liquidación del contrato Orden de Prestación de Servicios N° **2022001832**, celebrado entre la Universidad Industrial de Santander y el GRUPO HISESA SAS IPS conforme a los siguientes considerandos:

Primero: La Universidad Industrial de Santander y el GRUPO HISESA SAS IPS, celebraron el 14/07/2022 el contrato Orden Prestación de Servicios N° **2022001832** del 12/07/2022.

Segundo: El 14/07/2022, se suscribió Acta de Inicio del contrato Orden de Prestación de Servicios N° **2022001832** del 12/07/2022 debidamente firmada por el Contratista, Supervisor/ Interventor del contrato y ordenador de gasto.

Tercero: De acuerdo con las funciones legales asignadas y las descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad (MCO.01) y las actividades contractuales asignadas, el supervisor, vigiló la correcta ejecución del objeto del contrato en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, desarrollo técnico, ejecución de actividades, conforme al procedimiento definido en la reglamentación institucional.

Cuarto: Las partes suscribieron el ADICIONAL N° 2022000139 al contrato de Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832, con el objeto de realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso al personal que participa en los procesos que se lleven a cabo en el mes de diciembre principalmente.

Quinto: Que dado lo anterior se relaciona el resumen de pagos parciales y resumen financiero del contrato Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832

RELACION DE ACTAS		Valor del pago parcial	Valor Total del contrato ⇨	$73.687.000
No.	Fecha del Acta		Valor Acumulado	Saldo por cancelar
1	16/09/2022	$7.023.500	$7.023.500	$54.663.500
2	04/11/2022	$25.041.000	$32.064.500	$29.622.500
3	07/12/2022	$41.622.500	$73.687.000	$0

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	FCO. 67
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	04

Quinto: Acorde con lo pactado en el Contrato Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832, el Supervisor/Interventor verificó que las garantías se encuentran vigentes. Como se detalla a continuación así:

Aseguradora	No. de Póliza	Amparo	Valor Asegurado	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
				Día /Mes/Año	Día /Mes/Año
SURAMERICANA	3382350-2	Calidad y correcto funcionamiento	$14.737.400	14/07/2022	01/05/2023
SURAMERICANA	3382350-2	Cumplimiento del contrato	$14.737.400	14/07/2022	01/05/2023
SURAMERICANA	0856045-5	Responsabilidad civil	$3.684.350	14/07/2022	01/05/2023

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832, declarándose las partes a paz y salvo, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

Como constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Liquidación de común acuerdo, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós (15/12/2022) y en señal de aceptación firman quienes en ella participaron.

POR PARTE DE LA UIS:

Supervisor / Interventor del Contrato	
Nombre Completo	LUZ HELENA ZAFRA CARRILLO
Cargo	Profesional División de Gestión del Talento Humano

Ordenador de Gasto	
Nombre Completo	JUAN CAMILO LESMEZ PERALTA
Cargo	Jefe División de Gestión del Talento Humano

Jefe División de Contratación *Este espacio se diligencia exclusivamente cuando el valor del contrato sea superior a 100 smmlv*	
Nombre Completo	

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Persona Jurídica	X
Nombre Completo del Representante Legal	CAROLINA SERRANO NEIRA
C.C. o Nit.	900.960.281-6

Persona Natural	
Nombre Completo	
C.C. o Nit.	

Proyectó	Nombre completo	Pilar Suárez Gaitán		
	Cargo	Profesional DGTH - SST	Contacto Telefónico:	2926

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código
	ACTA DE FINALIZACIÓN O RECIBO A SATISFACCIÓN	Versión

FECHA DEL ACTA:	Día	15	Mes	12	Año	2022
CONTRATO	Orden de Prestación de Servicios N° **2022001832**					
OBJETO	Realizar exámenes médicos ocupacionales (EMOS) al personal de la universidad, vinculado en las modalidades de contratación de planta de carrera, provisional, planta temporal y de libre nombramiento y remoción, en el área metropolitana y sedes regionales Barbosa, Socorro, Málaga y Barrancabermeja. Según las necesidades presentadas por ingreso, egreso, incapacidades prolongadas, cambios de ocupación, casos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Día	**14**	Mes	**07**	Año	**2022**
VALOR INICIAL	**$ 61.687.000**					
	Sesenta y un millones seiscientos ochenta y siete mil pesos					
VALOR ADICIONAL	**$ 12.000.000**					
	Doce millones					
VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 73.687.000**					
	Setenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil pesos					
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 73.687.000**					
	Setenta y tres millones seiscientos ochenta y siete mil pesos					
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Día	14	Mes	07	Año	2022
PLAZO INICIAL	171 días calendario					
PLAZO ADICIONAL	No Aplica					
FECHA DE SUSPENSIÓN	Día		Mes		Año	
FECHA DE REINICIO	Día		Mes		Año	
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Día	31	Mes	12	Año	2022

PARTICIPANTES

Nota: Si el contrato no amerita acta de liquidación, la presente acta debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto

CONTRATANTE	**Juan Camilo Lésmez Peralta**
	Jefe División de Gestión del Talento Humano
	Ordenador de Gasto
	Luz Helena Zafra Carrillo
	Supervisor/ Interventor
CONTRATISTA	Carolina Serrano Neira
	GRUPO HISESA SAS IPS
	Representante Legal

CONSIDERANDOS

(En el campo correspondiente usted puede agregar o eliminar los considerandos que estime pertinentes)

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, se reunieron los mencionados participantes, con el objeto de realizar de común acuerdo el Acta de Finalización o Acta de Recibo a Satisfacción del contrato Orden de Prestación de Servicios N° **2022001832**, celebrado entre la Universidad Industrial de Santander y el GRUPO HISESA SAS IPS conforme a los siguientes considerandos:

Primero: La Universidad Industrial de Santander y el GRUPO HISESA SAS IPS, celebraron el 14/07/2022 el contrato Orden Prestación de Servicios N° **2022001832** del 12/07/2022.

Segundo: El 14/07/2022, se suscribió Acta de Inicio del contrato Orden de Prestación de Servicios N° **2022001832**, debidamente firmada por el Contratista, Supervisor/ Interventor del contrato y ordenador de gasto.

Tercero: De acuerdo con las funciones legales asignadas y las descritas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad (MCO.01) y las actividades contractuales asignadas, el supervisor, vigiló la correcta ejecución del objeto del contrato en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, desarrollo técnico, ejecución de actividades, conforme al procedimiento definido en la reglamentación institucional.

Cuarto: Las partes suscribieron el ADICIONAL N° 2022000139 al contrato de Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832, con el objeto de realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso al personal que participa en los procesos que se llevan a cabo en el mes de diciembre principalmente.

Quinto: Acorde con lo pactado en el Contrato Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832, el Supervisor/Interventor verificó que las garantías se encuentran vigentes. Como se detalla a continuación:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	FCO.66
	ACTA DE FINALIZACIÓN O RECIBO A SATISFACCIÓN	Versión	03

PÓLIZA

Aseguradora	No. de Póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia DESDE (día/mes/año)	Vigencia HASTA (día/mes/año)
SURAMERICANA	3382350-2	Calidad y correcto funcionamiento	$14.737.400	14/07/2022	01/05/2023
SURAMERICANA	3382350-2	Cumplimiento del contrato	$14.737.400	14/07/2022	01/05/2023
SURAMERICANA	0856045-5	Responsabilidad civil	$3.684.350	14/07/2022	01/05/2023

ACUERDAN:

Dar por finalizado y/o recibido los bienes o servicios del Contrato Orden de Prestación de Servicios N° 2022001832, por parte del contratista. Para constancia de lo anterior se firma la presente acata por los que en ella intervinieron:

POR PARTE DE LA UIS :

Supervisor / Interventor del Contrato

Nombre Completo	LUZ HELENA ZAFRA CARRILLO
Cargo	Profesional División de Gestión del Talento Humano

Ordenador de Gasto

Nombre Completo	JUAN CAMILO LESMEZ PERALTA
Cargo	Jefe División de Gestión del Talento Humano

Jefe División de Contratación
Este espacio se diligencia exclusivamente cuando el contrato es de cuantía del señor Rector o los Vicerrectores.

Nombre Completo	

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Persona Jurídica	X
Nombre Completo del Representante Legal	CAROLINA SERRANO NEIRA
NIT	900.960.281-6
Persona Natural	
Nombre Completo	
C.C. o Nit.	

proyectó	Nombre completo	Pilar Suárez Gaitán		
	Cargo	Profesional SST - DGTH	Contacto Telefónico:	2926

Hisesa SAS
NIT 900.960.281-6
Calle 20 # 28-08
Tel: (097) 6431745
Bucaramanga - Colombia
Contabilidadhisesa@gmail.com
www.grupohisesa.com

Factura electrónica de venta
No. FEIP-4280

Señores	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		
NIT	890.201.213-4	**Teléfono**	(7) 6431745
Dirección	CALLE 20-28-08	**Ciudad**	Bucaramanga - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	31/10/2022, 15:35
Expedición	31/10/2022, 15:36
Vencimiento	30/11/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES	1.00	25,041,000.00

Total items: 1

Total Bruto	25,041,000.00
Total a Pagar	25,041,000.00

Valor en Letras:
Veinticinco millones cuarenta y un mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-11-30 por $ 25,041,000.00

Observaciones:
AUTORETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL SEGUN ACUERDO N.0033 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONSIGNACIÓN A NOMBRE DE HISESA SAS CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA # 29100069880 SOPORTE DE PAGO ips@hisesa.com

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764036690092 aprobado en 20220314 prefijo FEIP desde el número 3045 al 5000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa 19
CUFE: 3a19128f84ea4a46c777c2cfb7760084386840cda35735cf50894198fa8861c07e668dcf7c3bfadf34afcad59da7de1b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - NIT 830.095.145-8 Nombre Software: Siigo Nube. Forma electrónica con cifrado XML



7/9/24, 9:09 Factura - iSigo

Hisesa SAS
NIT 900.960.261-6
Calle 20 # 28-08
Tel: (057) 6431745
Bucaramanga - Colombia
Contabilidadhisesa@gmail.com
www.grupohisesa.com

Factura electrónica de venta
No. FEIP-4487

Señores	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		
NIT	890.201.213-4	Teléfono	(7) 6431745
Dirección	CALLE 20-28-08	Ciudad	Bucaramanga - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	06/12/2022, 08:36
Expedición	06/12/2022, 08:36
Vencimiento	05/01/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES	1.00	41,622,500.00

Total Bruto	41,622,500.00
Total a Pagar	41,622,500.00

Total Items: 1

Valor en Letras:
Cuarenta y un millones seiscientos veintidos mil quinientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-01-05 por $ 41,622,500.00

Observaciones:
AUTORETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL SEGUN ACUERDO N.0033 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONSIGNACIÓN A NOMBRE DE HISESA SAS CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA # 29100069880 SOPORTE DE PAGO ips@hisesa.com

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764020660062 aprobado en 20230314 prefijo FEIP desde el número 3045 al 5000** Vigencia: 12 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa 19
CUFE: d73f0256efbbda84ea05c363e6993a3306908a01a298a8e9d07838fce2e9e1ecd991d0b32178f8e4b1a46be212ed8e0c9467

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 081 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. E.S.P. Y HISESA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **HERNAN CLAVIJO GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 81.721.044 expedida en Chía , quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 0911 del 20 de septiembre de 2019 de la Notaría 4 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P.** Y **HISESA S.A.S**. con NIT 900.960.281-6, sociedad constituida mediante documento privado de fecha cinco (05) de Abril de 2016, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga sociedad representada legalmente por **CAROLINA SERRANO NEIRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.450.384 expedida en Floridablanca, quien obra en su calidad de representante legal y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación de servicios de exámenes ocupacionales periódicos, examen de aptitud para alturas, examen exposición a químicos, exámenes de manipulación de alimentos, examen de mercurio en sangre, examen de aptitud para conductores, examen de aptitud para espacios confinados .**PARAGRAFO:** El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar comprende, aunque no se limita a las siguientes: Realizar Exámenes médico- ocupacionales periódicos a los trabajadores amb 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** La

propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por **EL amb S.A. E.S.P.**; **b)** El Reglamento de Contratación de **EL amb S.A. E.S.P.** contenido en el Acto N° 6 del 22 de Diciembre del año 2.020. **c)** La comunicación escrita de **EL amb S.A E.S.P.** en que da orden a **EL CONTRATISTA** de iniciar los trabajos, **d)** Las actas que se suscriban en desarrollo del presente contrato y derivadas del mismo. **e)** La Solicitud de Oferta SP-amb-081-2022 **f)** Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Contratista para la prestación del servicio objeto del presente contrato en las instalaciones amb S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo de Seis (06) meses, contados a partir de la orden de iniciación impartida por el Interventor **PARÁGRAFO I**: La fecha en la cual **El amb SA ESP** imparte la orden escrita de iniciación, se declarará por las partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO II**. **El amb SA ESP** no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA VALOR.** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($45.829.800)** incluido IVA, según anexo N° 01, el cual forma parte del presente documento. Queda entendido que este valor es fijo y no se someterá a reajuste alguno. **PARAGRAFO I. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asuma **EL amb S.A. E.S.P.,** en virtud del presente Contrato, están respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **220296 y 220449** del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA FORMA DE PAGO**. El amb S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato mediante dos actas de pago parcial, así: a) Un primer pago del 50% del valor del contrato, una vez realizado la mitad de los exámenes solicitados en este proceso y luego del recibido a satisfacción, por parte del Interventor designado por el amb S.A. E.S.P. b)El pago final del 50% del valor del contrato una vez culminados la totalidad de los exámenes, previa presentación y recibo a conformidad por parte de la interventoría amb. El amb S.A. E.S.P. efectuará todos los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de las cuentas a la Interventoría del Contrato, quien contará con cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar cada factura antes de radicarla en Tesorería del amb S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I: El amb SA ESP** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente. **CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud de este contrato, **EL CONTRATISTA** contrae además las obligaciones derivadas del objeto y alcance

descrito dentro del presente contrato y la propuesta las siguientes obligaciones: **a)** El contratista garantizara que el personal vinculado con la ejecución del contrato cumpla con los lineamientos y directrices que se exigen dentro de los protocolos de bioseguridad, durante todo el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **b)** Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el amb S.A ESP. **c)** Garantizar que el personal que preste el servicio durante la ejecución del contrato lo realice de manera oportuna y eficiente**, d)** Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales, de salud y seguridad social del personal a su cargo, durante toda la ejecución del contrato. **e)** Afiliar a riesgos profesionales al personal contratado, de acuerdo al grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador y será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal; de haber lugar a indemnizaciones correrá por cuenta del contratista todas las gestiones respectivas ante la ARL **f)** Asistir a todas las reuniones, previa convocatoria por parte del **amb S.A. E.S.P., g)** Mantener indemne al **amb S.A.E.S.P.,** como consecuencia de daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del **CONTRATISTA** o de las de sus subcontratistas o dependientes; **h)** Informar oportunamente al **amb S.A. E.S.P.,** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del presente Contrato; **i)** Pagar los apremios y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, o las deducciones de estos apremios o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este Contrato; **j)** Obrar de buena fe en la ejecución de las actividades previstas en el presente contrato y sus anexos, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga no sólo a lo que en este Contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella; **k)** Garantizar el suministro y el uso de los elementos de protección que deberá tener el personal que se asigne en la ejecución de las labores a contratar para el buen cumplimiento de su labor **l)** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el la Solicitud de Oferta SP-amb-081-2022. **m)** Dar cumplimiento estricto a las actividades y obligaciones descritas, así como las demás que se generen del desarrollo del presente contrato **n)** Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato y aportar los respectivos recibos de pago, so pena de generar incumplimiento de sus obligaciones. **o)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL amb S.A. E.S.P. El amb S.A. E.S.P.** se compromete: **a)** Cumplir con el pago al CONTRATISTA en los plazos pactados. **b)** Facilitar al CONTRATISTA la información que requiera para desarrollar las actividades contratadas. **c)** Las demás que legalmente correspondan**. CLÁUSULA**

NOVENA GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su propia costa a favor de **EL amb S.A. E.S.P.,** ante una Compañía de Seguros, **UNA PÓLIZA EN FORMATO PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS,** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO,** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato, por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contabilizado a partir de la fecha de suscripción del contrato; **b) b) CALIDAD DE LOS TRABAJOS,** por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES** esta póliza debe constituirse a favor del amb S.A. ESP, quien será beneficiario y asegurado por la cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con termino igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción de contrato. **PARÁGRAFO I** Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la ejecución del objeto del contrato y para llevar a efecto la liquidación del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato ejecutado y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final. **PARÁGRAFO II. DE LA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**. EL CONTRATISTA se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que ocasione apremios o cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO III.** La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte del amb S.A. E.S.P. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del amb S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO IV.** El contratista se obliga a actualizar la garantía solicitada una vez suscrita el acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA VALIDEZ DE LA GARANTÍA.** **1)** La Garantía otorgada, requieren para su aceptación la aprobación del **amb S.A. E.S.P**.; **2)** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la Garantía otorgada no podrán ser cancelada sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL amb S.A. E.S.P**.; **3) EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este Contrato; **4) EL CONTRATISTA** deberá presentar al **amb S.A. E.S.P**. los recibos de pago de las garantías a que se refiere este Contrato; **5)** Será de cargo del **CONTRATISTA** el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora por parte del **CONTRATISTA** en pagar

oportunamente tales primas y erogaciones, **EL amb S.A. E.S.P.** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA,** con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INTERVENTOR DEL CONTRATO:** Es la persona responsable del control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante su ejecución. La interventoría se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones consagradas en el Manual que para el efecto expida el Gerente General. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD DEL amb S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL amb S.A. E.S.P.**, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones u omisiones del **CONTRATISTA**, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL amb S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el Contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y/o el Contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible. **EL amb S.A. E.S.P.** podrá requerir al **CONTRATISTA** para cumplir la presente cláusula de indemnidad en caso de reclamaciones realizadas con posterioridad a la liquidación del Contrato, pero cuyos hechos sean generados durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación **CLÁUSULA DECIMA TERCERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS** Las Partes en virtud de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015 se obligan a no divulgar información confidencial, entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las Partes y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del desarrollo de los servicios de que trata este documento, que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra Parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial; c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de

cualquier tipo, distintas a aquéllas de las que trata el presente documento; d) Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados para tener acceso a la citada información confidencial; e) Garantizar que frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la empresa y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada, o eliminada. f) A la terminación del contrato, devolver a la otra parte toda la información confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, disquetes o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; g) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genera el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO I.** Toda información suministrada por las Partes, previamente a la firma del presente documento, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Igualmente, se considera información confidencial toda aquélla enunciada en este documento. **PARÁGRAFO II**. Las Partes declaran y aceptan que toda la información confidencial entregada es de propiedad exclusiva de quien proceda y que le ha sido revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de los servicios de que trata el presente documento. En consecuencia, cualquier incumplimiento derivado de esta obligación, generará las sanciones civiles y penales correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. **PARÁGRAFO III.** La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula es indefinida, aún después de haberse terminado el Contrato al que accede el presente documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS, PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** En cumplimiento de la política de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y de conformidad con la normatividad legal existente EL CONTRATISTA, declaro bajo la gravedad de juramento: 1. Que sus recursos y activos provienen de actividades lícitas y están vinculados al giro normal de sus actividades, por lo cual los mismos no provienen de ningún tipo de actividad ilícita de las que se encuentran contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 2. Que la persona jurídica y/o Natural no ha efectuado transacciones u operaciones relacionadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas tipificadas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades. 3. Que los recursos destinados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o negocios jurídicos celebrados con el amb S.A ESP, no provienen de ninguna actividad ilícita de las

contempladas en Código Penal colombiano o cualquier norma que modifique, adicione, o sustituya. 4. Que en desarrollo de las actividades en que consistan los contratos o negocios jurídicos con el amb S.A ESP, no contratará, ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 5. Que ni EL CONTRATISTA ni la persona jurídica que representa ni los socios, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando el amb S.A ESP facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que las personas jurídicas y naturales mencionadas figuran en dichas listas. 6. Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de activos o financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales.

7. Que no existe en contra suya o de sus socios, de la persona jurídica que representa y que posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la misma, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando amb S.A. ESP, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a amb S.A. ESP, frente a un riesgo legal o afecten su reputación. 9. Que con la firma del presente documento, se entiende que otorga consentimiento, por lo que en consecuencia autoriza al amb S.A ESP a comunicar a las autoridades nacionales, sobre alguna o cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes toda la información personal, pública, privada o semiprivada que ellas requieran sobre EL CONTRATISTA y/o sobre la persona jurídica que represente y/o sobre los socios que posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la misma. 10. Declara y acepta que el amb S.A ESP está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales el amb S.A ESP pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la persona jurídica y/o Natural que representa el CONTRATISTA, así como del origen de sus activos, evento en el cual EL CONTRATISTA suministrara las aclaraciones que sean del caso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLÁUSULA**

COMPROMISORIA. Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA SUBCONTRATOS O CESION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá, sin previo consentimiento por escrito del amb S.A. E.S.P. ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA APREMIOS.** Las partes establecen como facultad negocial que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL amb S.A. E.S.P.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de deducciones diarias sucesivas así: **a)** Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento del objeto contratado. **b)** Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Las multas sucesivas podrán ascender a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato

.**PARÁGRAFO I.** La liquidación de las deducciones la efectuará el Interventor del contrato en el acta final y/o de recibo de los trabajos, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA,** se incluirán en la liquidación final efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse descontando directamente de los saldos a pagar a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO II.** El valor de las deducciones, incluida la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán a la Tesorería de **EL amb S.A. E.S.P.** y podrán ser deducidas de los saldos que **EL amb S.A. E.S.P.** le adeude a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL EVENTO DE APREMIOS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de apremio pactadas en el contrato, el interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de apremio. Una vez recibido el informe el Gerente de Área, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De

encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al CONTRATISTA, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene, así mismo informa sobre la causal de apremio que se advierte y la relación de los hechos que dan lugar a la deducción, las pruebas que acrediten la existencia de la misma y la tasación respectiva para que refiera las razones de defensa y contradicción. Posteriormente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el CONTRATISTA deberá responder sobre la causal de apremio formulada y su respectiva tasación, la cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por EL CONTRATISTA. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, hechos, argumentos y pruebas que soportaron el apremio, el análisis de las razones y pruebas aportadas por EL CONTRATISTA o la indicación no haber dado respuesta al requerimiento de apremio, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto del apremio conforme la causal identificada conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el amb S.A. E.S.P. que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación de la deducción de cada una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al interventor y/o Supervisor para que se proceda a la deducción del apremio mediante el descuento. Ante la imposibilidad de la respectiva deducción el interventor y/o Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará traslado a la Secretaria General del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento del apremio procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al CONTRATISTA de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA COMPENSACION O INDEMNIZACION A FAVOR DEL amb S.A. ESP**. En el caso de presentarse eventos que impliquen la terminación anticipada del contrato, por circunstancias no atribuibles al amb S.A. ESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA por la presentación de documentos falsos, se generará por parte de este un

incumplimiento del contrato y el amb S.A. ESP podrá aplicar la cláusula penal establecida en el presente contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PENAL PECUNIARIA** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que EL amb S.A. E.S.P., establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor éste que EL amb S.A. E.S.P., podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de EL CONTRATISTA o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado EL amb S.A. E.S.P., por concepto de la prestación del servicio; la relación de los contratos adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor; la relación de las sanciones, apremios o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere; las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas; las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido y los valores que resultaren a cargo o a favor de EL CONTRATISTA; **2)** Actualización de la garantía de Calidad del Servicio y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. **3)** Presentar paz y salvo del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), debidamente verificados, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 **4)** El Interventor elaborará un proyecto del acta de liquidación, en el que constará el balance final del contrato, así como el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo. Si no se recibe objeción del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del proyecto de liquidación, se entenderá aprobado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REGIMEN JURIDICO**. El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994 y las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA** nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual

para todos los efectos a que hubiese lugar. **VIGÉSIMA CUARTA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia. **VIGÉSIMA QUINTA SUSPENSION DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA SEXTA EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL** El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL amb S.A. E.S.P**, ni entre los empleados y/o subcontratistas que **EL CONTRATISTA** destine a la ejecución del presente contrato. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir todos los riesgos y a realizar los trabajos con sus propios medios y absoluta autonomía técnica y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones y/o cualquier otra obligación laboral que tenga o llegase a tener con el personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Las partes entienden que **EL CONTRATISTA** es el único y verdadero patrono de dicho personal, y en consecuencia, será obligación del **CONTRATISTA** defender al EL amb S.A. E.S.P de todo reclamo, acción o pretensión que llegare a surgir por este concepto. **VIGÉSIMA SEPTIMA TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**; **3)** Por vencimiento del plazo establecido**. 4)** Por ceder total o parcialmente, EL CONTRATISTA la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del amb S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, para su legalización se requiere la aprobación de la garantía por parte de EL amb S.A. E.S.P. y la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2022

HERNÁN CLAVIJO GRANADOS
EL amb S.A. E.S.P.

CAROLINA SERRANO NEIRA
HISESA S.A.S.
EL CONTRATISTA

Elaboro: Sandra Liliana Yañez
Reviso: Janel Andrea Mogollon

OBJETO: REALIZAR EXAMENES OCUPACIONALES PERIODICOS, EXAMEN DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS, EXAMEN EXPOSICIÓN A QUIMICOS, EXAMEN DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, EXAMEN DE MERCURIO EN SANGRE, EXAMEN DE APTITUD PARA CONDUCTORES, EXAMEN DE APTITUD PARA ESPACIOS CONFINADOS

VALOR DEL CONTRATO: $ 45.829.800
FECHA DE INICIACIÓN: 3 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 4 DE ENERO DE 2023
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. : 081/22

CONTRATISTA: HISESA S.A.S.
INTERVENTOR: JULIO CESAR URUETA ATENCIO
ACTA No. 005
FECHA ACTA: FEBRERO 20 DE 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los señores: CAROLINA SERRANO NEIRA, en representación de HISESA S.A.S., contratista; JULIO CESAR URUETA ATENCIO, interventor del **amb S.A. E.S.P**, respectivamente con el fin de realizar la liquidación del Contrato de Servicios No. 081/22:

1. **VALOR DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS:** El valor de los servicios entregados en desarrollo del Contrato de Servicios, es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 081/22	
ACTA No.	**VALOR**
02	$ 20.704.000,00
03	$ 23.129.400,00
SUBTOTAL	**$ 44.433.400,00**

El valor total del Servicio ejecutado es de $ 44.433.400,00, el cual es el valor final del Contrato de Servicios.

2. **RELACIÓN DE PAGOS:** La relación de los valores pagados y el saldo a favor del Contratista es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIO No. 081/22

DESCRIPCIÓN	*VALOR*	*VALOR PAGADO*
Acta 02	$ 20.704.000,00	$ 20.704.000,00
Acta 03	$ 23.129.400,00	$ 23.129.400,00
TOTAL	**$ 44.433.400,00**	**$ 44.433.400,00**

3. **VALOR FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS:**

El valor final del Contrato de Servicios es la suma de **$ 44.433.400,00**.

4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS: Las principales condiciones administrativas del desarrollo del Contrato fueron las siguientes:

Valor Final del Contrato:	$ 44.433.400
Fecha de firma del contrato:	JULIO 25 DE 2022
Fecha de iniciación del Contrato:	AGOSTO 03 DE 2022
Plazo de ejecución del Contrato:	6 Meses
Fecha de terminación del contrato:	DICIEMBRE 19 DE 2022

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

CAROLINA SERRANO NEIRA
Contratista

JULIO CESAR URUETA ATENCIO
Interventor

Vo Bo SYLVIA PAOLA CAMELO PARRA
Líder Area Gestión Humana

Vo Bo ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General